



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 25 de abril de 2022
(OR. en)

8332/22

**Expediente interinstitucional:
2022/0130(COD)**

**JAI 507
COPEN 132
EUROJUST 40
CODEC 518**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	25 de abril de 2022
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2022) 187 final
Asunto:	Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la recogida, conservación y análisis en Eurojust de pruebas relativas al genocidio, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2022) 187 final.

Adj.: COM(2022) 187 final



Bruselas, 25.4.2022
COM(2022) 187 final

2022/0130 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la recogida, conservación y análisis en Eurojust de pruebas relativas al genocidio, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

La Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) coordina la investigación y el enjuiciamiento de los delitos transfronterizos graves cometidos en Europa y fuera de ella. Como núcleo de la Unión Europea para la cooperación judicial en materia penal, Eurojust apoya a las autoridades nacionales responsables de la investigación y el enjuiciamiento de los delitos graves que se sitúan en su ámbito de competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/1727 («Reglamento Eurojust»). Entre estos delitos se encuentran el genocidio, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra (también denominados colectivamente «delitos internacionales fundamentales»).

El 24 de febrero de 2022, Rusia inició una agresión militar contra Ucrania. Existen motivos fundados para creer que en Ucrania se han cometido y se siguen cometiendo crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad. El 2 de marzo de 2022, el fiscal de la Corte Penal Internacional anunció que había incoado una investigación sobre la situación en Ucrania¹. Las fiscalías de varios Estados miembros, así como la de Ucrania, también han abierto investigaciones sobre delitos internacionales fundamentales con el apoyo y la coordinación de Eurojust. Eurojust dispone de la experiencia y los conocimientos especializados necesarios para asistir en la investigación y el enjuiciamiento de delitos internacionales fundamentales, por ejemplo, facilitando las actividades de los equipos conjuntos de investigación (ECI) como el creado por algunos Estados miembros y Ucrania en el contexto de las hostilidades actuales. Eurojust coopera también con el fiscal de la Corte Penal Internacional.

Las autoridades nacionales están recabando pruebas de los delitos internacionales que puedan haberse cometido en Ucrania. Las hostilidades en curso impiden que las pruebas se almacenen de forma segura en Ucrania, lo que exige que la Unión habilite urgentemente un espacio de reserva o almacenamiento. Así pues, a fin de coordinar los esfuerzos actualmente desplegados por los Estados miembros para recoger pruebas, es preciso establecer rápidamente un lugar de almacenamiento central en el que puedan guardarse las pruebas recogidas por las agencias y los organismos de la Unión, así como por las autoridades nacionales e internacionales o por terceras partes, como las organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, si bien el Reglamento Eurojust establece que dicho organismo debe apoyar la actuación de los Estados miembros en cuanto a la investigación y el enjuiciamiento de delitos graves, no le permite de forma explícita recoger, conservar y analizar dichas pruebas con ese fin.

Para el desempeño de sus funciones, Eurojust ha establecido un sistema de gestión de casos que contiene los datos no personales y los datos personales a que se refiere el anexo II del Reglamento Eurojust. El sistema de gestión de casos tiene principalmente por objeto facilitar la gestión y la coordinación de la investigación y el enjuiciamiento de los casos en los que Eurojust presta su asistencia. El Reglamento Eurojust limita la configuración del sistema de gestión de casos a expedientes temporales —cuyo fin es facilitar el seguimiento de los casos en curso— y un índice². El tratamiento de datos personales fuera del sistema de gestión de casos está prohibido³. Para coordinar y apoyar los procesos de investigación y enjuiciamiento,

¹ Declaración del fiscal de la CPI, Karim A.A. Khan, QC, sobre la situación en Ucrania: Recepción de consultas de 39 Estados Partes y apertura de una investigación, 2 de marzo de 2022.

² Artículo 23, apartado 1, del Reglamento Eurojust.

³ Artículo 23, apartado 6, del Reglamento Eurojust.

Eurojust puede almacenar temporalmente e intercambiar pruebas de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento.

La Comisión ya ha propuesto mejorar la configuración actual del sistema de gestión de casos de Eurojust en lo que respecta a las actividades de esta agencia relativas a la investigación y el enjuiciamiento de delitos de terrorismo. El 1 de diciembre de 2021, la Comisión adoptó una propuesta para mejorar el funcionamiento del Registro Judicial Europeo de Lucha contra el Terrorismo en Eurojust⁴. Dicha propuesta contempla la modernización del sistema de gestión de casos y la digitalización del intercambio de información entre las autoridades nacionales competentes y Eurojust.

Los recientes acontecimientos derivados de la agresión de Rusia contra Ucrania han puesto aún más de manifiesto, si cabe, la urgencia y la necesidad de ampliar el actual sistema de gestión de casos de Eurojust. La actual arquitectura de tratamiento de datos en Eurojust no permite a dicha agencia recoger, conservar ni analizar pruebas relacionadas con delitos internacionales fundamentales —como los que probablemente se estén cometiendo en Ucrania— debido a la escala de los acontecimientos y al enorme volumen de pruebas que deben almacenarse cuando se perpetran tales delitos.

Dadas estas circunstancias, el objeto de la presente propuesta es permitir que Eurojust recoja, conserve y analice las pruebas relacionadas con el genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y los delitos conexos y, siempre que sea necesario y procedente, que facilite su intercambio o su puesta a disposición, por otros medios, de las autoridades judiciales competentes, nacionales o internacionales. La recogida de pruebas no implica conferir a Eurojust un papel ejecutivo de autoridad investigadora que no quedaría cubierto por el mandato de Eurojust, sino garantizar que esta agencia pueda recibir y almacenar de forma central pruebas procedentes de distintas fuentes. De ese modo, Eurojust podrá apoyar con más eficacia la labor de preparación de expedientes en las investigaciones nacionales e internacionales y ofrecer un apoyo adicional a los servicios competentes de la fiscalía. Con tal fin, la presente propuesta contempla la creación de una instalación para la gestión y el almacenamiento automatizados de datos externa al sistema de gestión de casos. Dado el carácter sensible de los datos personales manejados, su tratamiento —del que forman parte la recogida, la conservación, el análisis y el intercambio— debe ajustarse a las normas más estrictas de protección de datos y ciberseguridad.

Por lo general, las pruebas cruciales de los delitos internacionales fundamentales suelen revestir la forma, entre otras, de grabaciones sonoras, vídeos y fotografías. Las imágenes por satélite también pueden resultar útiles para demostrar la comisión de estos delitos. Por este motivo, la presente propuesta tiene también por objeto ampliar las categorías de datos que Eurojust puede procesar legalmente, incluyendo en ellas los vídeos y las grabaciones sonoras, así como las imágenes por satélite y, en su caso, las fotografías. Con el fin de que las autoridades judiciales nacionales e internacionales puedan beneficiarse de la asistencia integral que Eurojust puede prestar en las investigaciones abiertas sobre los delitos internacionales fundamentales cometidos en el contexto de la agresión contra Ucrania, es necesario adoptar urgentemente las modificaciones del Reglamento Eurojust contempladas en la presente propuesta.

⁴ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican el Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2005/671/JAI del Consejo en lo que respecta al intercambio de información digital en casos de terrorismo, COM(2021) 757 final, 1.12.2021.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

La propuesta contribuye a alcanzar el objetivo de ofrecer a los ciudadanos de la Unión un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores, en el que se adoptan las medidas adecuadas para prevenir y combatir la delincuencia.

La propuesta se adoptó a raíz de la agresión de Rusia contra Ucrania, al poco tiempo de cuyo inicio resultó evidente que el actual marco jurídico de Eurojust requeriría modificaciones específicas para que dicha agencia pudiera cumplir lo mejor posible los objetivos de apoyar y reforzar la coordinación y la cooperación entre las autoridades nacionales responsables de la investigación y el enjuiciamiento de los delitos internacionales fundamentales perpetrados por las partes en el conflicto.

La presente propuesta complementa la propuesta de modificación del Reglamento Eurojust y de la Decisión 2005/671/JAI del Consejo en lo que respecta al intercambio de información digital en casos de terrorismo, que se adoptó el 1 de diciembre de 2021. Ambas propuestas comparten un mismo objetivo: permitir que Eurojust cumpla el papel más relevante que le confiere el Reglamento Eurojust a la hora de apoyar y reforzar la coordinación y la cooperación entre las autoridades nacionales responsables de la investigación y el enjuiciamiento de delitos graves.

Las dos propuestas son complementarias, pues se refieren a diferentes formas de delincuencia (delitos internacionales fundamentales y delitos de terrorismo) e introducen diferentes cambios en la arquitectura de tratamiento de datos de Eurojust. La propuesta relativa al Registro Antiterrorista tiene por finalidad conseguir una mejor integración de este en el marco jurídico y técnico de Eurojust, de modo que Eurojust pueda identificar los vínculos entre los procesos de investigación y enjuiciamiento de delitos de terrorismo que se estén llevando a cabo simultáneamente. La presente propuesta tiene por objeto permitir a Eurojust recoger, conservar, analizar y, cuando sea necesario y procedente, intercambiar pruebas de delitos internacionales fundamentales, para lo cual contempla la creación de una instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos externa al sistema de gestión de casos. Las negociaciones y el texto de la propuesta sobre el Registro Antiterrorista deberán alinearse con la presente propuesta.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La reacción de la Unión frente a la invasión de Ucrania por Rusia ha incidido en diversas políticas de la Unión. Por ejemplo, la Unión ha adoptado rápidamente un amplio y enérgico paquete de medidas restrictivas. Ha dejado de tratar a Rusia como nación más favorecida en el marco de la Organización Mundial del Comercio y ha anunciado un paquete de ayuda de emergencia de casi 550 millones EUR para hacer frente a las consecuencias humanitarias de la invasión. Todas estas acciones, al igual que la presente propuesta, tienen por objeto garantizar que la Unión esté equipada con los instrumentos adecuados para afrontar —sin menoscabo alguno del Estado de Derecho ni de los derechos fundamentales— las consecuencias de la agresión militar de Rusia contra Ucrania (de las que forma parte la responsabilidad penal derivada de los delitos internacionales fundamentales cometidos en el contexto del conflicto). La finalidad última de todas estas acciones es restablecer la paz, cuya defensa es el primero de los objetivos de la Unión.

La propuesta es compatible con el carácter complementario de las funciones de Europol y Eurojust. Europol apoya y refuerza la actuación de las autoridades policiales competentes de los Estados miembros y su cooperación mutua en la prevención y la lucha contra el genocidio, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra, y Eurojust desempeña un papel similar con respecto a las autoridades judiciales. Europol también ha establecido el «Proyecto

de análisis de los delitos internacionales fundamentales», cuyo objetivo es apoyar a las autoridades competentes de los Estados miembros, a terceras partes y a determinadas organizaciones en la prevención y la lucha contra delitos internacionales como el genocidio, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra, por ejemplo mediante el análisis de la información e inteligencia correspondientes. Eurojust y Europol se coordinarán y cooperarán en el marco de sus mandatos respectivos, para lo que actualizarán el acuerdo operativo que firmaron en 2010 con el fin de aumentar su eficacia en la lucha contra los delitos graves —que es competencia de ambas agencias—, y evitar la duplicación de tareas y de recursos.

La propuesta también tiene en cuenta y se ajusta plenamente al acervo de la Unión en materia de protección de datos.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

• Base jurídica

La propuesta se basa en el artículo 85 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). El artículo 85 del TFUE es la base jurídica del Reglamento Eurojust, que la presente propuesta pretende modificar. Según dispone dicho artículo, Eurojust debe regirse por un Reglamento adoptado con arreglo al procedimiento legislativo ordinario. El Reglamento Eurojust establece las normas relativas al establecimiento y el funcionamiento del sistema de gestión de casos de Eurojust.

• Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)

El espacio de libertad, seguridad y justicia, en cuyo marco se adopta la presente propuesta, es un ámbito de competencia compartida entre la Unión y los Estados miembros, de conformidad con el artículo 4, apartado 2, del TFUE. Por consiguiente, según el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea (TUE), solo debe actuarse a escala de la Unión cuando los objetivos de la acción propuesta no puedan ser alcanzados de manera satisfactoria por los Estados miembros y, por consiguiente, debido a las dimensiones o los efectos de la acción propuesta, puedan alcanzarse mejor al nivel de la Unión.

Los delitos internacionales fundamentales, incluso cuando se cometen en un solo país y fuera de la Unión, tienen hondas implicaciones para la seguridad y la estabilidad europeas y mundiales. De acuerdo con el principio de complementariedad, cuando un Estado no tenga la voluntad o se vea genuinamente en la imposibilidad de llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento de estos delitos a pesar de ser competente para ello, la Corte Penal Internacional puede investigar y enjuiciarlos, siempre que tenga la competencia necesaria.

Por lo tanto, la actuación a nivel nacional no puede garantizar, por sí sola, un enjuiciamiento eficaz de los delitos internacionales fundamentales. Los Estados miembros deben trabajar juntos en su investigación y enjuiciamiento, abordando los retos comunes. Destacan entre estos últimos los relacionados con la recogida, conservación y análisis de pruebas relacionadas con los delitos internacionales fundamentales, al igual que los relacionados con el acceso a dichas pruebas y su intercambio por parte de las autoridades nacionales e internacionales que pueden investigar y enjuiciar los delitos en cuestión. Como agencia de la Unión para la cooperación judicial penal, Eurojust es una clara expresión del esfuerzo de los Estados miembros por colaborar para que los autores de estos atroces crímenes rindan cuentas ante la justicia. Eurojust se encuentra en una posición idónea para recoger, conservar y analizar dichas pruebas y, cuando sea necesario y procedente, facilitar su intercambio o su puesta a disposición, por otros medios, de las autoridades judiciales nacionales o

internacionales competentes, incluida la Corte Penal Internacional. De conformidad con el Reglamento Eurojust, las fiscalías están incluidas en esas autoridades judiciales.

Existe, por lo tanto, una necesidad específica de actuación de la Unión. La presente propuesta prevé medidas que tienen una dimensión intrínseca de la Unión. Su objetivo es mejorar la capacidad de actuación de Eurojust y permitir que cumpla su papel clave, a saber, apoyar y reforzar la coordinación y la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de investigar y enjuiciar el genocidio, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra. Este objetivo solo puede alcanzarse al nivel de la Unión, en consonancia con el principio de subsidiariedad.

- **Proporcionalidad**

De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 5, apartado 4, del TUE, es necesario adecuar la naturaleza y la intensidad de una determinada medida al problema detectado. Los problemas que aborda la presente propuesta requieren un apoyo a escala de la UE que permita a los Estados miembros hacerles frente eficazmente. La propuesta tiene por objeto asegurar que Eurojust, además de sus funciones y competencias actuales —y sin menoscabo de ellas—, pueda también recoger, conservar y analizar pruebas relativas al genocidio, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra y, cuando sea necesario y procedente, intercambiarlas o ponerlas a disposición, por otros medios, de las autoridades judiciales nacionales e internacionales competentes, incluida la Corte Penal Internacional; no abarca, por lo tanto, todas las demás formas de delincuencia grave respecto de las que Eurojust es competente de conformidad con el Reglamento Eurojust. Sin las modificaciones que sugiere la presente propuesta, Eurojust quizá no podría desempeñar su papel esencial de apoyo y refuerzo de la cooperación entre las autoridades nacionales de los Estados miembros para la investigación y el enjuiciamiento de delitos internacionales fundamentales.

La presente propuesta introduce cambios mínimos en el Reglamento Eurojust que no transforman su estructura ni alteran el funcionamiento de Eurojust. Las competencias y funciones actuales de esta agencia permanecen inalteradas. Las modificaciones propuestas refuerzan el papel de Eurojust ya previsto en el Reglamento y tienen en cuenta la sensibilidad de los datos que deben tratarse y la necesidad de garantizar su protección. Por consiguiente, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, la propuesta no excede de lo necesario para alcanzar este objetivo.

- **Elección del instrumento**

La propuesta modifica el Reglamento Eurojust. Su base jurídica es el artículo 85 del TFUE, conforme al cual Eurojust debe regirse por un Reglamento que se adopte con arreglo al procedimiento legislativo ordinario.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

La Comisión adoptó urgentemente esta propuesta tras varios intercambios —bilaterales o enmarcados en el contexto de reuniones colectivas— con Eurojust y las autoridades nacionales implicadas en las investigaciones de delitos internacionales fundamentales, así como con organizaciones de la sociedad civil y otros organismos de la Unión. Todos ellos señalaron la necesidad de poder almacenar centralmente las pruebas, así como las actuales limitaciones del sistema de gestión de casos de Eurojust y su repercusión en la capacidad de esta agencia para apoyar y reforzar la coordinación y la cooperación entre las autoridades

nacionales responsables de la investigación y el enjuiciamiento de los delitos internacionales fundamentales, incluidos los que puedan estarse cometiendo en el contexto de las actuales hostilidades en Ucrania.

Además, en 2021 se llevó a cabo una amplia consulta relacionada con la preparación de la propuesta sobre el intercambio de información digital en casos de terrorismo⁵ que confirmó la necesidad de mejorar el sistema de gestión de casos de Eurojust.

En la fecha de publicación de la presente propuesta, Eurojust había participado en las seis reuniones del Grupo de trabajo «Inmovilización y decomiso» de la Comisión, que se creó a principios de marzo de 2022 para garantizar la coordinación entre los Estados miembros en cuanto a la aplicación de las medidas restrictivas de la Unión contra las personas y empresas rusas y bielorrusas que figuran en la correspondiente lista, y para explorar la posible interacción entre las medidas restrictivas y las medidas penales.

La Comisión participó en las dos reuniones extraordinarias de la Red contra el Genocidio —cuya secretaría alberga Eurojust— dedicadas a la situación en Ucrania (11 de marzo de 2022 y 5 de abril de 2022), en las que también se manifestó (entre otros, por parte del fiscal de la Corte Penal Internacional) la necesidad de almacenar pruebas de forma central. Esas mismas cuestiones se plantearon también en varias reuniones del Colegio de Eurojust y del Consejo Ejecutivo.

- **Evaluación de impacto**

Dada la excepcional urgencia de la situación, no pudo llevarse a cabo ninguna evaluación de impacto, por lo que se levantó la obligación correspondiente. Dicho esto, la propuesta no pretende sino mejorar la capacidad de Eurojust para cumplir los objetivos establecidos en el Reglamento Eurojust, implantando dentro de dicha agencia una solución técnica actualizada que permita apoyar a las autoridades de los Estados miembros en la lucha contra el genocidio, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra. La propuesta no modifica los principios fundamentales que sustentan el funcionamiento de Eurojust ni el marco jurídico vigente de cooperación judicial en materia penal, como tampoco restringe en modo alguno las competencias y tareas actuales de Eurojust. Las repercusiones previstas de las modificaciones propuestas son muy limitadas, ya que la propuesta introduce solo una tarea adicional específica para Eurojust. Añade una función limitada a la actual arquitectura general de Eurojust y afecta únicamente a una de las treinta formas de delincuencia grave respecto de las que dicha agencia es competente. Se llevará a cabo un análisis de la compatibilidad de las funciones complementarias de Eurojust y Europol con arreglo al Reglamento Eurojust en vigor. La Comisión llevará a cabo una evaluación independiente de la aplicación del Reglamento Eurojust y de las actividades de Eurojust antes del 13 de diciembre de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 69, apartado 1, del Reglamento Eurojust.

- **Derechos fundamentales**

Debido a la importancia del tratamiento de datos personales con fines policiales y para las actividades de apoyo de Eurojust, la propuesta subraya la necesidad de garantizar el pleno respeto de los derechos fundamentales consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «la Carta»), en particular el derecho a la protección de los datos personales⁶ y el derecho al respeto de la vida privada⁷. Este aspecto

⁵ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican el Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2005/671/JAI del Consejo en lo que respecta al intercambio de información digital en casos de terrorismo, COM(2021) 757 final, 1.12.2021.

⁶ Artículo 8 de la Carta.

reviste una especial importancia, ya que la propuesta implica el tratamiento de datos personales operativos relativos a procesos de investigación y enjuiciamiento penales.

La propuesta aclara que las disposiciones vigentes del Reglamento Eurojust que establecen el sólido régimen de protección de datos de esta agencia se aplican a la instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos en la que se analizarán y conservarán pruebas relativas a delitos internacionales fundamentales, con excepción de las normas directamente relacionadas con el diseño técnico del sistema de gestión de casos, es decir, los ficheros de trabajo temporales y el índice. Se incluyen también, de conformidad con el artículo 26, apartado 2, del Reglamento Eurojust, las disposiciones sobre protección de datos establecidas en el Reglamento (UE) 2018/1725.

La propuesta requiere también que Eurojust efectúe una consulta previa al Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) tras recibir cualquier notificación del responsable de protección de datos que contenga, como mínimo, una descripción general de las operaciones de tratamiento previstas, una evaluación de los riesgos para los derechos y libertades de los interesados, las medidas contempladas para hacer frente a estos riesgos, las garantías y medidas de seguridad y los mecanismos destinados a garantizar la protección de los datos personales y a demostrar la conformidad con el Reglamento Eurojust, teniendo en cuenta los derechos e intereses legítimos de los interesados y las demás personas afectadas. Se consultará al SEPD.

La propuesta establece que la instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos debe cumplir las normas más estrictas en materia de ciberseguridad.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La propuesta tendría cierto impacto en el presupuesto de Eurojust y en sus necesidades de personal. Según la ficha financiera legislativa que acompaña a la propuesta, se estima que el desempeño de las tareas previstas en la presente propuesta por parte de Eurojust requerirá 15,705 millones EUR adicionales durante el período 2022-2027. Ese importe incluye los costes de creación y gestión de la instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos (aproximadamente 500 000 EUR al año) y los de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento.

Se calcula que se necesitarían dieciséis puestos adicionales para expertos en cooperación judicial, juristas-lingüistas, analistas, expertos jurídicos, responsables de seguridad de las TIC, agentes de enlace con la Corte Penal Internacional y las organizaciones de la sociedad civil y agentes administrativos. Debido a la urgencia de la situación, estos puestos deben cubrirse lo antes posible.

5. OTROS ELEMENTOS

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

La recogida, la conservación y el análisis de las pruebas de delitos internacionales fundamentales suelen correr a cargo de un amplio conjunto de partes interesadas, como sucede actualmente en el contexto de las hostilidades en curso en Ucrania: autoridades nacionales, organismos de la Unión —incluidas las agencias de JAI—, misiones marco de la política común de seguridad y defensa, organizaciones internacionales y entidades privadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil.

⁷ Artículo 7 de la Carta.

En este contexto, Eurojust debe poder centralizar las pruebas que se hallan a disposición de las autoridades públicas, aplicando al mismo tiempo las normas más estrictas en materia de seguridad y trazabilidad. Esa información y esas pruebas (físicas y electrónicas) podrían utilizarse tanto para los asuntos penales dirimidos por los órganos jurisdiccionales nacionales como para los procesos sustanciados ante la Corte Penal Internacional o cualquier otro órgano jurisdiccional o mecanismo establecido con tal fin. La propuesta no tiene por objeto, sin embargo, introducir la obligación de compartir dicha información y dichas pruebas por parte de las autoridades nacionales.

El artículo 1, apartado 1, amplía expresamente las funciones operativas de Eurojust en lo que respecta a la recogida, el análisis, la conservación y la puesta en común de pruebas en apoyo de procesos de investigación y enjuiciamiento de delitos internacionales fundamentales como el genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y otras infracciones penales conexas, de conformidad con el artículo 3, apartado 4, del Reglamento Eurojust. El apoyo analítico por parte de Eurojust es una de las principales tareas operativas que Eurojust ejerce ya y que la presente propuesta refuerza. Eurojust puede asistir a las autoridades competentes de los Estados miembros en el análisis de las pruebas, especialmente en lo que se refiere a la evaluación de la autenticidad y fiabilidad de las pruebas relacionadas con hechos que estén siendo objeto de investigación y enjuiciamiento (incluidos los procesos que cuenten con el apoyo de Eurojust), con el fin de garantizar la posterior admisibilidad de dichas pruebas por órganos jurisdiccionales nacionales o internacionales o mecanismos equivalentes. En virtud del Reglamento Eurojust, esta agencia puede ya transmitir pruebas a las autoridades nacionales competentes y a organizaciones internacionales, en cumplimiento de las disposiciones que establecen el marco de protección de datos de Eurojust, y almacenar temporalmente dichas pruebas en apoyo de los procesos nacionales de investigación y enjuiciamiento. El artículo 1, apartado 1, aclara que el marco existente también se aplica a las pruebas recogidas, almacenadas y analizadas en la instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos externa al sistema de gestión de casos.

Habida cuenta de que el actual sistema de gestión de casos de Eurojust carece de la capacidad técnica para centralizar las pruebas sobre delitos internacionales fundamentales de manera eficiente y segura, la finalidad del artículo 1, apartado 2, es proporcionar a Eurojust los medios operativos para llevar a cabo sus tareas de apoyo y coordinación en relación con estos delitos en espera del establecimiento y el pleno funcionamiento del nuevo sistema de gestión de casos. De ese modo, Eurojust podría llevar a cabo las tareas antes mencionadas sin mayor dilación, incluso en relación con los delitos internacionales fundamentales que probablemente se estén cometiendo en Ucrania. Esta disposición tiene en cuenta la sensibilidad de los datos que deben tratarse y la necesidad de garantizar su protección.

Por lo general, las pruebas cruciales de los delitos internacionales fundamentales suelen revestir la forma de grabaciones sonoras y vídeos. Las imágenes por satélite también pueden resultar útiles para demostrar la comisión de estos delitos. Por este motivo, se considera necesario ampliar las categorías de datos que Eurojust puede procesar legalmente y modificar consiguientemente el anexo II del Reglamento Eurojust (artículo 1, apartado 3).

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la recogida, conservación y análisis en Eurojust de pruebas relativas al genocidio, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 85,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo⁸ creó la agencia Eurojust y determinó sus tareas, competencias y funciones.
- (2) Eurojust es competente en lo que respecta a las formas de delincuencia grave que se enumeran en el anexo I del Reglamento (UE) 2018/1727 y que incluyen el genocidio, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra. De conformidad con el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/1727, la competencia de Eurojust se extiende también a las infracciones penales relacionadas con las que se enumeran en el anexo I de dicho Reglamento.
- (3) El 24 de febrero de 2022, Rusia inició una agresión militar contra Ucrania. Existen datos fundados para creer que en Ucrania se han cometido y se están cometiendo crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra en el contexto de las actuales hostilidades.
- (4) Habida cuenta de la gravedad de la situación, la Unión debe adoptar urgentemente todas las medidas necesarias para garantizar que los autores de esos delitos en Ucrania respondan por esos actos.
- (5) Las fiscalías de diversos Estados miembros, así como la de Ucrania, han abierto investigaciones sobre los hechos acaecidos en este país, en su caso con el apoyo de Eurojust. Eurojust celebró un acuerdo de cooperación con Ucrania el 27 de junio de 2016. De conformidad con ese acuerdo, un fiscal de enlace ucraniano fue destinado a Eurojust para facilitar la cooperación entre Eurojust y Ucrania.
- (6) De conformidad con el Estatuto de Roma⁹, la Corte Penal Internacional está facultada para ejercer su jurisdicción contra los responsables de los crímenes más graves de trascendencia internacional contemplados en dicho Estatuto. La jurisdicción de la Corte Penal Internacional es complementaria de las jurisdicciones penales nacionales.

⁸ Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y por el que se sustituye y deroga la Decisión 2002/187/JAI del Consejo (DO L 295 de 21.11.2018, p. 138).

⁹ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;

El fiscal de la Corte Penal Internacional anunció que había abierto una investigación sobre la situación en Ucrania.

- (7) Debido a la aplicación del principio de jurisdicción universal en varios Estados miembros y al carácter complementario de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, la coordinación y el intercambio de pruebas entre las autoridades nacionales encargadas de la investigación y el enjuiciamiento en diferentes jurisdicciones, así como con la Corte Penal Internacional u otro órgano jurisdiccional o mecanismo establecido con tal fin, son aspectos importantes para garantizar la eficacia de la investigación y el enjuiciamiento del genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y los delitos conexos, como los que pueden estar cometiéndose en Ucrania en el contexto de las hostilidades actuales.
- (8) Para garantizar que las pruebas y las mejores prácticas relativas al enjuiciamiento del genocidio, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra queden a disposición de las autoridades judiciales nacionales e internacionales, Eurojust debe reforzar su cooperación con los órganos jurisdiccionales penales y los mecanismos establecidos para reprimir las violaciones del Derecho internacional. Con tal fin, Eurojust debe establecer una estrecha cooperación con la Corte Penal Internacional y con cualquier otro órgano jurisdiccional o mecanismo que tenga por objeto perseguir los delitos que afectan a la paz y la seguridad internacionales. Consiguientemente, Eurojust también debe facilitar la ejecución de las solicitudes de cooperación judicial de la Corte Penal Internacional o de otros órganos jurisdiccionales o mecanismos penales especiales en lo que respecta a las pruebas relacionadas con el genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y los delitos conexos.
- (9) Las pruebas relacionadas con el genocidio, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra no pueden almacenarse de forma segura en el territorio donde tengan lugar las hostilidades, como sucede actualmente en el caso de las pruebas relacionadas con las hostilidades en Ucrania. Es necesario habilitar, por lo tanto, un lugar de almacenamiento central. Las pruebas recogidas por las agencias y organismos de la Unión y las autoridades internacionales o terceras partes, como las organizaciones de la sociedad civil, también pueden precisar de un lugar de almacenamiento central para que las autoridades judiciales competentes puedan acceder a ellas.
- (10) Eurojust cuenta con la experiencia y los conocimientos especializados necesarios para asistir en la investigación y el enjuiciamiento de delitos transfronterizos, incluidos el genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y los delitos conexos. Esa asistencia incluye la conservación, el análisis y el almacenamiento de pruebas en relación con su admisibilidad ante los órganos jurisdiccionales y su fiabilidad.
- (11) Al recoger, conservar y analizar las pruebas relativas a delitos internacionales fundamentales, facilitando en caso necesario su intercambio, Eurojust puede asistir en la fundamentación de los casos que son objeto de investigaciones nacionales e internacionales y prestar un apoyo adicional a las autoridades nacionales e internacionales competentes. Esas pruebas pueden ser especialmente valiosas a la hora de determinar la fiabilidad de las declaraciones de los testigos.
- (12) Será preciso crear una nueva instalación de almacenamiento temporal que permita dichas actividades de recogida, análisis y conservación. Dada la urgente necesidad de almacenar esas pruebas, es preciso que Eurojust las almacene en una instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos externa al sistema de gestión de

casos hasta que el nuevo sistema de gestión de casos sea plenamente operativo. Las normas generales contempladas en el correspondiente capítulo del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el tratamiento de datos personales operativos deben aplicarse sin perjuicio de las normas específicas sobre protección de datos del Reglamento (UE) 2018/1727. La instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos debe integrarse en el nuevo sistema de gestión de casos cuyo establecimiento está previsto en la propuesta de Reglamento sobre el intercambio de información digital en casos de terrorismo¹⁰.

- (13) El almacenamiento, el análisis y la conservación de pruebas relativas al genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y los delitos conexos dentro de la instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos, así como la posibilidad de que las autoridades judiciales competentes accedan a ellas cuando sea necesario y procedente, deben ajustarse a las normas más estrictas en materia de ciberseguridad y protección de datos, de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- (14) Las imágenes por satélite, las fotografías, los vídeos y las grabaciones sonoras pueden resultar útiles para demostrar la comisión de genocidio, crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra y delitos conexos. Por consiguiente, Eurojust debe poder tratar y almacenar ese tipo de datos con dicho fin.
- (15) Eurojust y Europol deben cooperar estrechamente en el marco de sus mandatos respectivos, en particular en lo que respecta al tratamiento y el análisis de la información en el contexto del sistema actual y específico de Europol (denominado proyecto de análisis) sobre delitos internacionales, con el fin de ayudar a las autoridades competentes en la investigación y el enjuiciamiento del genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y los delitos conexos. Por consiguiente, Eurojust podrá remitir a Europol la información que haya recibido en el ejercicio de sus funciones de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra j), del Reglamento (UE) 2018/1727. La cooperación debe incluir una evaluación conjunta periódica de las cuestiones operativas y técnicas.
- (16) [De conformidad con los artículos 1, 2 y el artículo 4 *bis*, apartado 1, del Protocolo n.º 21 sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho Protocolo, Irlanda no participa en la adopción del presente Reglamento y no queda vinculada por él ni sujeta a su aplicación.] O [De conformidad con los artículos 3 y 4 *bis*, apartado 1, del Protocolo n.º 21 sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Irlanda ha notificado su deseo de participar en la adopción y aplicación del presente Reglamento.]
- (17) De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participa en la adopción del presente Reglamento y no queda vinculada por él ni sujeta a su aplicación.

¹⁰ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican el Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2005/671/JAI del Consejo en lo que respecta al intercambio de información digital en casos de terrorismo, COM(2021) 757 final, 1.12.2021.

- (18) El Supervisor Europeo de Protección de Datos, al que se consultó de conformidad con el artículo 42 del Reglamento (UE) 2018/1725, emitió su dictamen el XX/XX/20XX.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Modificaciones del Reglamento (UE) 2018/1727

El Reglamento (UE) 2018/1727 se modifica como sigue:

- 1) en el artículo 4, apartado 1, se añade la letra j) siguiente:

« j) apoyar la acción de los Estados miembros en la lucha contra el genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y los delitos conexos, en particular mediante la recogida, la conservación y el análisis de pruebas relacionadas con dichos delitos, así como, cuando sea necesario y procedente, facilitar su intercambio o ponerlas directamente a disposición, por otros medios, de las autoridades judiciales nacionales e internacionales competentes, en particular la Corte Penal Internacional».

- 2) En el artículo 80, se añade el apartado 8 siguiente:

«8) No obstante lo dispuesto en el artículo 23, apartado 6, Eurojust podrá tratar datos personales operativos para el desempeño de las funciones a que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra j), en una instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos externa al sistema de gestión de casos. La instalación de almacenamiento y gestión automatizados de datos cumplirá las normas más estrictas en materia de ciberseguridad. La utilización de la instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos estará supeditada a una consulta previa al SEPD. El SEPD emitirá su dictamen en un plazo de dos meses a partir de la recepción de la notificación del delegado de protección de datos.

La notificación del delegado de protección de datos contendrá, como mínimo, los elementos siguientes:

- a) una descripción general de las operaciones de tratamiento previstas;
- b) una evaluación de los riesgos para los derechos y libertades de los interesados;
- c) las medidas contempladas para hacer frente a dichos riesgos;
- d) las garantías, medidas de seguridad y mecanismos que garanticen la protección de los datos personales y demuestren la conformidad con el presente Reglamento, teniendo en cuenta los derechos e intereses legítimos de los interesados y de otras personas afectadas.

Las disposiciones sobre protección de datos del presente Reglamento se aplicarán al tratamiento de datos en la instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos en la medida en que no estén directamente relacionadas con la configuración técnica del sistema de gestión de casos de conformidad con el artículo 23, apartado 1, del presente Reglamento. El derecho y los plazos de acceso a los datos almacenados en la instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos estarán vinculados al acceso a los ficheros temporales de trabajo en apoyo de los cuales se almacenen los datos.

La excepción establecida en el presente apartado finalizará en el momento en que se aplique el nuevo sistema de gestión de casos. Mediante una decisión que se publicará

en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la Comisión determinará la fecha en la que se aplicará el nuevo sistema de gestión de casos.».

3) El anexo II se modifica como sigue:

a) el punto 1, letra n), se sustituye por el texto siguiente:

«n) perfiles de ADN establecidos a partir de la parte no codificante del ADN, fotografías e impresiones dactilares y, en relación con los delitos a que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra j), vídeos y grabaciones sonoras.».

b) el punto 2, letra f), se sustituye por el texto siguiente:

«f) descripción y naturaleza de los delitos que impliquen a la persona afectada, fecha y lugar de su comisión, calificación penal y, en relación con las infracciones penales a que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra j), información relativa a la conducta delictiva, incluidas las grabaciones sonoras, los vídeos, las imágenes por satélite y las fotografías, así como el estado de las investigaciones;».

Artículo 2

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en los Estados miembros de conformidad con los Tratados.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
La Presidenta

Por el Consejo
El Presidente

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA «AGENCIAS»

ÍNDICE

1.	MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA	16
1.1.	Denominación de la propuesta/iniciativa.....	16
1.2.	Política(s) afectada(s).....	16
1.3.	La propuesta se refiere a	16
1.4.	Objetivo(s)	16
1.4.1.	Objetivo(s) general(es)	16
1.4.2.	Objetivo(s) específico(s)	17
1.4.3.	Resultado(s) e incidencia esperados	17
1.4.4.	Indicadores de rendimiento	17
1.5.	Justificación de la propuesta/iniciativa	17
1.5.1.	Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la aplicación de la iniciativa	17
1.5.2.	Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como mejor coordinación, seguridad jurídica, mejora de la eficacia o complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.	18
1.5.3.	Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores.....	18
1.5.4.	Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados	19
1.5.5.	Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de reasignación.....	19
1.6.	Duración e incidencia financiera de la propuesta/iniciativa	20
1.7.	Modo(s) de gestión previsto(s)	20
2.	MEDIDAS DE GESTIÓN	21
2.1.	Normas en materia de seguimiento e informes	21
2.2.	Sistema(s) de gestión y de control	21
2.2.1.	Justificación del modo / de los modo(s) de gestión, el/los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos ..	21
2.2.2.	Información relativa a los riesgos identificados y al /a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos.....	22
2.2.3.	Estimación y justificación de la relación coste/beneficio de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)	22
2.3.	Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades	22

3.	INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA .	23
3.1.	Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)	23
3.2.	Incidencia estimada en los gastos	24
3.2.1.	Resumen de la incidencia estimada en los gastos	24
3.2.2.	Incidencia estimada en los créditos de [organismo]	26
3.2.3.	Incidencia estimada en los recursos humanos de [organismo]	27
3.2.4.	Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente	32
3.2.5.	Contribución de terceros	32
3.3.	Incidencia estimada en los ingresos	33

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1727 en lo que respecta a la recogida, conservación y análisis en la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) de pruebas relativas al genocidio, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra

1.2. Política(s) afectada(s)

Ámbito de actuación: Justicia y derechos fundamentales

Actividad: Invertir en las personas, la cohesión social y los valores

071007: Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)

1.3. La propuesta se refiere a

una acción nueva

una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria¹¹

la prolongación de una acción existente

una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra / una nueva acción

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. Objetivo(s) general(es)

Eurojust se creó como organismo intergubernamental para coordinar la investigación y el enjuiciamiento de delitos transfronterizos graves en Europa y fuera de ella mediante la Decisión 2002/187/JAI del Consejo. El Tratado de Lisboa ha suprimido la estructura de pilares de la Unión Europea y ha adaptado el espacio de libertad, seguridad y justicia al acervo comunitario. Mediante el Reglamento (UE) 2018/1727 («Reglamento Eurojust»), adoptado en virtud del artículo 85 del TFUE, se creó un nuevo marco jurídico para una nueva Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust).

Como núcleo de la Unión Europea para la cooperación judicial en materia penal, Eurojust apoya a las autoridades nacionales responsables de la investigación y el enjuiciamiento de los delitos graves que recaen en el ámbito de competencia de Eurojust de conformidad con el Reglamento Eurojust. Entre estos delitos se encuentran el genocidio, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra (también denominados colectivamente «delitos internacionales fundamentales»).

Los recientes acontecimientos relacionados con la invasión rusa de Ucrania han puesto de manifiesto la urgente necesidad de permitir que Eurojust recoja, conserve y analice las pruebas relacionadas con el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad y los delitos conexos, y las ponga a disposición de las autoridades competentes, nacionales o internacionales.

En este contexto, el objetivo general de la presente propuesta es permitir que Eurojust lleve a cabo esta tarea adicional mediante la creación de una instalación temporal de gestión y almacenamiento automatizados de datos externa al sistema de gestión de casos.

¹¹ Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letra a) o b), del Reglamento Financiero.

1.4.2. *Objetivo(s) específico(s)*

Los objetivos específicos se derivan del objetivo general antes expuesto:

Objetivo específico n.º 1: Permitir a Eurojust recoger, conservar y analizar pruebas relacionadas con el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad y los delitos conexos, así como, cuando sea necesario y procedente, facilitar su intercambio o ponerlas a disposición, por otros medios, de las autoridades nacionales e internacionales competentes.

1.4.3. *Resultado(s) e incidencia esperados*

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.

Se espera que la iniciativa permita a Eurojust, desde el punto de vista tanto jurídico como técnico, recoger, conservar, analizar y, cuando sea necesario y procedente, transmitir pruebas de delitos internacionales fundamentales, mediante el establecimiento de una instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos externa al sistema de gestión de casos.

1.4.4. *Indicadores de rendimiento*

Precisar los indicadores para hacer un seguimiento de los avances y logros.

- El volumen de información enviada por particulares, Estados miembros, terceros países, ONG y otros agentes pertinentes;
- Número de procesos de enjuiciamiento fundamentados en pruebas almacenadas en el sistema;
- Número de comunicaciones enviadas por Eurojust a los Estados miembros;
- Número de casos operativos a los que se preste apoyo.

1.5. **Justificación de la propuesta/iniciativa**

1.5.1. *Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la aplicación de la iniciativa*

El proceso de ejecución de la iniciativa legislativa requiere medidas técnicas y procedimentales a nivel nacional y de la UE, que deberían comenzar a aplicarse en cuanto el instrumento legislativo modificado entre en vigor.

Los principales requisitos consiguientes a la entrada en vigor de la propuesta son los siguientes:

- Eurojust implementará el nuevo sistema que permite el almacenamiento y la gestión de las pruebas recogidas.
- Eurojust recibirá pruebas de las partes interesadas pertinentes (Estados miembros, particulares, terceros Estados, ONG, etc.).
- Eurojust concederá a los Estados miembros acceso a estas pruebas para su uso en la investigación y el enjuiciamiento de genocidio, crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra y delitos conexos.

Debido a la urgente necesidad de garantizar que Eurojust pueda ya desempeñar estas funciones en relación con los delitos internacionales fundamentales que puedan estarse

cometiendo en el contexto de las actuales hostilidades en Ucrania, Eurojust pondrá en marcha la base de datos en 2022 y comenzará a recoger y gestionar las pruebas también en 2022.

- 1.5.2. *Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como mejor coordinación, seguridad jurídica, mejora de la eficacia o complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.*

El 24 de febrero de 2022, Rusia inició una agresión militar contra Ucrania. Hay motivos fundados para creer que en Ucrania se han cometido y se siguen cometiendo crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad. El 2 de marzo de 2022, el fiscal de la Corte Penal Internacional anunció que había abierto una investigación sobre la situación en Ucrania. Las fiscalías de varios Estados miembros, así como la de Ucrania, también han abierto investigaciones sobre delitos internacionales fundamentales, algunas de las cuales cuentan con el apoyo y la coordinación de Eurojust. Eurojust dispone de la experiencia y los conocimientos especializados necesarios para respaldar la investigación y el enjuiciamiento de delitos internacionales fundamentales, facilitando por ejemplo las actividades de los equipos conjuntos de investigación (ECI), como el creado por algunos Estados miembros y Ucrania en el contexto de las actuales hostilidades en este país.

Las autoridades nacionales están recogiendo pruebas de los delitos internacionales fundamentales que puedan haber cometido en Ucrania todas las partes en el conflicto. Las hostilidades en curso impiden el almacenamiento seguro de las pruebas en Ucrania. Es preciso habilitar un lugar de almacenamiento central en el que también puedan guardarse las pruebas recogidas por las agencias y los organismos de la Unión, por las autoridades nacionales e internacionales o por terceras partes, como las organizaciones de la sociedad civil. Si bien el Reglamento Eurojust establece que esta agencia debe apoyar la actuación de los Estados miembros en la investigación y el enjuiciamiento de delitos graves, no le permite explícitamente recoger, conservar y analizar pruebas con tal fin.

La Comisión adoptó esta propuesta tras varios intercambios —algunos de ellos bilaterales, otros enmarcados en el contexto de reuniones colectivas— con Eurojust y las autoridades nacionales implicadas en la investigación de delitos internacionales fundamentales, así como con organizaciones de la sociedad civil y otras entidades de la Unión como la misión asesora de la Unión Europea en Ucrania. Todos ellos señalaron la necesidad de poder almacenar centralmente las pruebas, así como las actuales limitaciones del sistema de gestión de casos de Eurojust y su repercusión en el papel de esta agencia para apoyar y reforzar la coordinación y la cooperación entre las autoridades nacionales responsables de la investigación y el enjuiciamiento de los delitos internacionales fundamentales, incluidos los que se puedan estar cometiendo en el contexto de las actuales hostilidades en Ucrania.

Esta propuesta es necesaria para crear una instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos dentro de la UE con el fin de recoger, conservar y analizar pruebas con arreglo a criterios cabales y legales, que permita a las autoridades nacionales enjuiciar el genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y los delitos conexos.

- 1.5.3. *Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

La propuesta se basa en la necesidad de coordinar la respuesta judicial a los principales delitos internacionales y de evitar cualquier tipo de impunidad frente a los autores de esos delitos. El panorama de la seguridad de Europa se halla en constante evolución. Las crisis internacionales

siempre han repercutido en el modo de vida europeo y en los derechos fundamentales de las personas. Los delitos como el genocidio, los crímenes contra la humanidad y los **crímenes de guerra** forman parte de la categoría de delitos muy graves cuyos autores no deben quedar impunes.

Los sistemas judiciales se basan en la primacía de la ley, y no son pocos los casos en los que el autor de un delito ha eludido la justicia debido a irregularidades en el procedimiento de recogida o gestión de las pruebas.

La presente propuesta tiene por objeto establecer un marco claro que permita acabar con esa impunidad.

1.5.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados

El refuerzo de la cooperación judicial en asuntos penales es de suma importancia para crear un espacio de libertad, seguridad y justicia.

La solución urgente que aquí se presenta es necesaria para permitir que Eurojust ejerza las nuevas funciones antes mencionadas en las actuales circunstancias extraordinarias relacionadas con las hostilidades en Ucrania. Una vez se apruebe la propuesta de modificación del Reglamento Eurojust en lo que respecta al intercambio de datos sobre casos de terrorismo, la **nueva instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos** podrá subsumirse en el nuevo sistema de gestión de casos.

La Comunicación de la Comisión sobre la Estrategia de la UE para una Unión de la Seguridad, publicada en julio de 2020, subrayaba la conexión entre seguridad interior y exterior y la importancia de la cooperación para proteger eficazmente los derechos de los ciudadanos. Esta propuesta es un claro ejemplo de la medida en que una instalación de gestión y almacenamiento de datos es necesaria para proteger uno de los derechos más importantes de los ciudadanos: el derecho a la vida.

1.5.5. Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de reasignación

Desde la entrada en vigor del Reglamento Eurojust, la tendencia ha ido hacia un incremento de los flujos de datos de la Agencia y de la demanda de sus servicios.

La Comisión es consciente de las limitaciones financieras de Eurojust y de la incidencia en los recursos de esta solicitud urgente generada por la agresión de Rusia a Ucrania.

La presente **propuesta introducirá un número limitado de tareas nuevas en el Reglamento Eurojust que permitirán a esa agencia adaptarse a la era digital y cumplir el papel más relevante que le confiere dicho Reglamento a la hora de apoyar y reforzar la coordinación y la cooperación entre las autoridades nacionales responsables de la investigación y el enjuiciamiento de delitos graves, incluidos los crímenes de guerra, el genocidio y los crímenes contra la humanidad. No será posible aplicar esta propuesta sin los refuerzos financieros y humanos necesarios.**

La estimación de los costes necesarios es de 15,705 millones EUR, que se financiarán con cargo al margen de la rúbrica 2b del MFP.

1.6. Duración e incidencia financiera de la propuesta/iniciativa

Duración limitada

- Propuesta/iniciativa en vigor desde el [DD.MM.]AAAA hasta el [DD.MM.]AAAA
- Incidencia financiera desde AAAA hasta AAAA

duración ilimitada

- Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA
- y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)¹²

Gestión directa por la Comisión por las

- agencias ejecutivas

Gestión compartida con los Estados miembros

Gestión indirecta mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

- organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);
- el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;
- los organismos a los que se hace referencia en los artículos 70 y 71;
- organismos de Derecho público;
- organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;
- organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
- personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.

Observaciones

Las cifras sobre los recursos financieros y humanos incluyen el importe total previsto para la ejecución técnica de la instalación de almacenamiento y gestión automatizados de datos, así como los costes operativos asociados a algunos de los casos que puedan vincularse a ella.

¹² Los detalles de los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: <https://myintracomm.ec.europa.eu/budgweb/EN/man/budgmanag/Pages/budgmanag.aspx>.

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Normas en materia de seguimiento e informes

Especifique la frecuencia y las condiciones.

El seguimiento y la evaluación de la digitalización del intercambio de datos de la agencia serán importantes para garantizar la eficacia de Eurojust. El seguimiento y la presentación de informes sobre la propuesta se ajustarán a los principios descritos en el Reglamento Eurojust¹³ y al enfoque común aplicable a las agencias descentralizadas.¹⁴

Además de cumplir las normas horizontales de gobernanza aplicables a las agencias, Eurojust debe enviar cada año a la Comisión, al Parlamento Europeo y al Consejo un documento único de programación (DOCUP) que contenga los programas de trabajo plurianuales y anuales y la programación de los recursos. En el documento único de programación se establecen los objetivos, los resultados esperados y los indicadores de rendimiento para supervisar la consecución de los objetivos y los resultados.

Eurojust también informa de su trabajo en un informe anual exhaustivo. Eurojust transmite este informe anual al Parlamento Europeo, al Consejo y a los Parlamentos nacionales. Además, Eurojust informa al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales sobre los acuerdos de trabajo celebrados con terceros.

A más tardar el 13 de diciembre de 2024 y, posteriormente, cada cinco años, la Comisión debe encargar una evaluación externa independiente de la aplicación del Reglamento y de las actividades de Eurojust, con el fin de evaluar la aplicación y el impacto del Reglamento y la eficacia y eficiencia de Eurojust (artículo 69, apartado 1, del Reglamento Eurojust).

2.2. Sistema(s) de gestión y de control

2.2.1. *Justificación del modo / de los modo(s) de gestión, el/los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos*

Teniendo en cuenta que la propuesta repercute en la contribución anual de la UE a Eurojust, el presupuesto de la UE se ejecutará en régimen de gestión indirecta.

De conformidad con el principio de buena gestión financiera, el presupuesto de Eurojust se ejecutará velando por un control interno eficaz y eficiente.

Por lo que respecta a los controles *a posteriori*, Eurojust, como agencia descentralizada, está sujeta en particular a:

- una auditoría interna por el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión;
- informes anuales del Tribunal de Cuentas Europeo que ofrezcan una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes;
- la aprobación de la gestión anual concedida por el Parlamento Europeo;
- posibles investigaciones llevadas a cabo por la OLAF para garantizar, en particular, la correcta utilización de los recursos asignados a las agencias;

¹³ Reglamento (UE) 2018/1727.

¹⁴ https://europa.eu/european-union/sites/default/files/docs/body/joint_statement_and_common_approach_2012_en.pdf.

– por último, el Defensor del Pueblo Europeo ofrece un nivel adicional de control y rendición de cuentas para Eurojust.

2.2.2. *Información relativa a los riesgos identificados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos*

No se han identificado riesgos específicos en los sistemas de gestión y control en esta etapa. Eurojust está sujeta a controles administrativos como el control presupuestario, la auditoría interna, los informes anuales del Tribunal de Cuentas Europeo y la aprobación anual de la ejecución del presupuesto de la UE según lo indicado anteriormente.

2.2.3. *Estimación y justificación de la relación coste/beneficio de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)*

La Comisión informa acerca de la ratio «gastos de control / pago de los correspondientes fondos gestionados». El informe anual de actividad de 2021 de la DG JUST indica un valor de 0,53 % de esta ratio en relación las entidades encargadas de la gestión directa y los organismos descentralizados, incluida Eurojust.

El Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) confirmó la legalidad y la regularidad de las cuentas anuales de Eurojust correspondientes a 2020, lo que implica un porcentaje de error inferior al 2 %. Nada indica que el porcentaje de error vaya a empeorar en los próximos años.

2.3. **Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades**

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas, por ejemplo, la estrategia contra el fraude.

Las medidas relacionadas con la lucha contra el fraude, la corrupción y otras actividades ilegales se describen, entre otras disposiciones, en el artículo 75 del Reglamento Eurojust. Eurojust participará, concretamente, en las actividades de prevención del fraude de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude e informará sin demora a la Comisión de los casos de presunto fraude y otras irregularidades financieras.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND ¹⁵ .	de países de la AELC ¹⁶	de países candidatos ¹⁷	de terceros países	en el sentido del artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
2b	071007	CD/CND	NO	NO	SÍ	NO

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND	de países de la AELC	de países candidatos	de terceros países	en el sentido del artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
	[XX.YY.YY.YY]		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO

¹⁵ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

¹⁶ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

¹⁷ Países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	Número	Rúbrica 2b – Invertir en las personas, la cohesión social y los valores
--	--------	---

Eurojust			Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL
Título 1: Gastos de personal	Compromisos	1)	1,081	2,204	2,248	2,293	2,339	2,386	12,551
	Pagos	2)	1,081	2,204	2,248	2,293	2,339	2,386	12,551
Título 2: Gastos de infraestructura y funcionamiento	Compromisos	1a)							
	Pagos	2a)							
Título 3: Gastos operativos	Compromisos	3a)	0,500	0,510	0,520	0,530	0,541	0,552	3,154
	Pagos	3b)	0,500	0,510	0,520	0,530	0,541	0,552	3,154
TOTAL de los créditos para Eurojust	Compromisos	=1+1a +3a	1,581	2,714	2,769	2,824	2,880	2,938	15,705
	Pagos	=2 + 2a +3b	1,581	2,714	2,769	2,824	2,880	2,938	15,705

Rúbrica del marco financiero plurianual	7	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6.)	TOTAL

DG: <.....>									
• Recursos Humanos									
• Otros gastos administrativos									
TOTAL DG <.....>	Créditos								

TOTAL de los créditos de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	(Total compromisos = Total pagos)								
--	-----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL
TOTAL de los créditos de las RÚBRICAS 1 a 7 del marco financiero plurianual	Compromisos	1,581	2,714	2,769	2,824	2,880	2,938	15,705
	Pagos	1,581	2,714	2,769	2,824	2,880	2,938	15,705

3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de [organismo]*

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquense los objetivos y los resultados			Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL						
	↓	Tipo ¹⁸	Coste medio	° Z	Coste	° Z	Coste	° Z	Coste	° Z	Coste	° Z	Coste	N.º total	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 ¹⁹ ...															
Permitir a Eurojust almacenar, analizar y conservar pruebas relacionadas con el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad y los delitos conexos.															
- Resultado	Almacenamiento, análisis y conservación de pruebas		1,581	2,714	2,769	2,824	2,880	2,938							15,705
Subtotal del objetivo específico n.º 1															
COSTE TOTAL			1,581	2,714	2,769	2,824	2,880	2,938							15,705

¹⁸ Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carreteras construidos, etc.).

¹⁹ Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)...».

3.2.3. Incidencia estimada en los recursos humanos de [organismo]

3.2.3.1. Resumen

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL
--	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------

Agentes temporales (categoría AD)	0,785	1,601	1,633	1,666	1,699	1,733	9,119
Agentes temporales (categoría AST)	0,079	0,160	0,163	0,167	0,170	0,173	0,912
Agentes contractuales	0,085	0,173	0,177	0,180	0,184	0,188	0,987
Expertos nacionales en comisión de servicios	0,132	0,269	0,275	0,280	0,286	0,291	1,533

TOTAL	1,081	2,204	2,248	2,293	2,339	2,386	12,551
--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	---------------

Necesidades de personal (EJC):

	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL
--	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------

Agentes temporales (categoría AD)	10	10	10	10	10	10	10
Agentes temporales (categoría AST)	1	1	1	1	1	1	1
Agentes contractuales	2	2	2	2	2	2	2
Expertos nacionales en comisión de servicios	3	3	3	3	3	3	3

TOTAL	16	16	16	16	16	16	16
--------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

Las fechas de contratación están programadas para mediados de 2022. No se han formulado hipótesis para el coeficiente corrector aplicable a los Países Bajos, y solo se prevé un posible incremento del 2 % para la indexación salarial.

Detalles del aumento de personal:

Objetivo específico	Personal adicional
Objetivo específico n.º 1: Permitir a Eurojust almacenar, analizar y conservar pruebas relacionadas con el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad y los delitos conexos.	<p>Se necesitan 3* expertos en cooperación judicial con formación en temas de fiscalía y conocimientos de primera mano del sistema o los sistemas judiciales pertinentes y de sus normas de admisibilidad de las pruebas.</p> <p><i>Personal a tiempo completo estimado necesario: personal a tiempo completo adicional que se contratará por año (no acumulativo):</i> 2022: +3</p>
	<p>Se necesitan 3* juristas lingüistas que reúnan las competencias lingüísticas pertinentes para llevar a cabo las traducciones y los análisis de datos.</p> <p><i>Personal a tiempo completo estimado necesario: personal a tiempo completo adicional que se contratará por año (no acumulativo):</i> 2022: +3</p>
	<p>Se necesitan 3 * analistas que gestionen el gran volumen de datos previsto, colaboren en la extracción de datos y estructuren la información procedente de las declaraciones de los testigos y las víctimas.</p> <p><i>Personal a tiempo completo estimado necesario: personal a tiempo completo adicional que se contratará por año (no acumulativo):</i> 2022: +3</p>
	<p>Se necesitan 2* expertos jurídicos con conocimientos especializados en delitos internacionales fundamentales y recuperación de activos.</p> <p><i>Personal a tiempo completo estimado necesario: personal a tiempo completo adicional que se contratará por año (no acumulativo):</i> 2022: +2</p>
	<p>Se necesitan 2* agentes de seguridad de las TIC para gestionar y mitigar el riesgo de ciberataques.</p> <p><i>Personal a tiempo completo estimado necesario: personal a tiempo completo adicional que se contratará por año (no acumulativo):</i> 2022: +2</p>
	<p>Se necesita 1* agente de enlace con la CPI para coordinar la relación y las operaciones con este organismo.</p> <p><i>Personal a tiempo completo estimado necesario: personal a tiempo completo adicional que se contratará por año (no acumulativo):</i> 2022: +1</p>
	<p>Se necesita 1* agente de enlace con las organizaciones de la sociedad civil para coordinar la relación y las operaciones con estas.</p> <p><i>Personal a tiempo completo estimado necesario: personal a tiempo completo adicional que se contratará por año (no acumulativo):</i> 2022: +1</p>
	<p>Se necesita 1* responsable de apoyo administrativo para gestionar todas las</p>

	<p>tareas de apoyo administrativo.</p> <p><i>Personal a tiempo completo estimado necesario: personal a tiempo completo adicional que se contratará por año (no acumulativo):</i></p> <p>2022: +1</p>
--	--

3.2.3.2. Necesidades estimadas de recursos humanos para la DG matriz

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en valores enteros (o, a lo sumo, con un decimal)

		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6.)	
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)							
20 01 02 01 y 20 01 02 02 (sede y oficinas de Representación de la Comisión)							
20 01 02 03 (Delegaciones)							
01 01 01 01 (Investigación indirecta)							
10 01 05 01 (Investigación directa)							
• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa: EJC)²⁰							
20 02 01 (AC, ENCS, INT de la dotación global)							
20 02 03 (AC, AL, ENCS, INT y JPD en las delegaciones)							
Línea(s) presupuestaria(s) (especificar) ²¹	en la Sede ²²						
	- en las Delegaciones						
01 01 01 02 (AC, ENCS, INT – investigación indirecta)							
10 01 05 02 (AC, ENCS, INT – investigación directa)							
Otras líneas presupuestarias (especificar)							
TOTAL							

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

²⁰ AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de agencia; JPD = joven profesional en Delegación.

²¹ Sublímite para el personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

²² Principalmente para los fondos de la política de cohesión de la UE, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	
Personal externo	

En el anexo V, sección 3, debe incluirse una descripción del cálculo del coste de las unidades de EJC.

3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

- La propuesta/iniciativa es compatible con el marco financiero plurianual vigente.
- La propuesta/iniciativa implicará la reprogramación de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual.

La propuesta requiere el uso del margen no asignado con cargo a la rúbrica 2b del MFP como sigue: sobre la línea presupuestaria 07.1007 — Eurojust — en 2022: 1,581 millones EUR; en 2023, 2,714 millones EUR; en 2024, 2,769 millones EUR; en 2025, 2,824 millones EUR; en 2026, 2,880 millones EUR, y en 2027, 2,938 millones EUR.

- La propuesta/iniciativa requiere la aplicación del Instrumento de Flexibilidad o la revisión del marco financiero plurianual²³.

Explicar qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

3.2.5. *Contribución de terceros*

- La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros.
- La propuesta/iniciativa prevé la cofinanciación que se estima a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6.)			Total
Especifíquese el organismo de cofinanciación								
TOTAL créditos cofinanciados								

²³ Véanse los artículos 12 y 13 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - en los recursos propios
 - en otros ingresos
 - indíquese si los ingresos se asignan a las líneas de gasto

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio actual	Impacto de la propuesta/iniciativa ²⁴					Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6.)		
		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3				
Artículo									

En el caso de los ingresos diversos «asignados», especificar la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercuta(n)

Especificar el método de cálculo de la incidencia en los ingresos.

²⁴ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 20 % de los gastos de recaudación.